



**SECRETARÍA:** Señor juez, paso el presente proceso al despacho para informarle que el apoderado de la parte ejecutante presenta memorial solicitando se de impulso a la liquidación de crédito que dice que fue allegada el 05 de octubre de 2021. Sírvase proveer.  
Sincé, Sucre, 15 de mayo de 2023.

  
**EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ**  
Secretario

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre  
Sincé, Sucre, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A  
CONTRA : BERSINGER GALVÁN FREDIS MIGUEL  
RADICACION : 2018-00036-00**

En atención a la nota secretarial precedente, se observa que la parte ejecutante presenta memorial el 18 de enero de 2023, solicitando se apruebe liquidación de crédito que afirma haber enviado a este despacho el 05 de octubre de 2021.

Revisado minuciosamente el proceso en el sistema TYBA, en el registro de turnos diarios que lleva este despacho judicial y en la bandeja de entrada del correo institucional, no se advierte que fue remitida con destino a este proceso liquidación alguna en las calendas del 05 de octubre de 2021, pues, solamente se aprecia que el apoderado judicial en esa fecha efectivamente remitió liquidación de crédito, pero no corresponde a este asunto, si no por el contrario dentro del proceso identificado con el radicado N° 2017-00193-00, situación que posiblemente es lo que está confundiendo el togado judicial.

Como quiera que no se encuentra liquidación pendiente de tramitarse en esta Litis, se negará dicho pedimento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre,

**RESUELVE:**

1.- Niéguese la solicitud de impulso procesal por no encontrarse liquidación pendiente de tramitarse, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR**  
JUEZ